



RADICADO: 08001-31-53-004-2018- 00209-00
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS JOSE GUERRA SANZ
DEMANDADOS: FRANCY ELENA LONDOÑO S. EN C.

Señor Juez,

A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver, la solicitud de fecha de audiencia inicial presentada por el apoderado judicial de la sociedad FRANCY HELENA LONDOÑO S.C. Sírvase proveer, hoy 11 de agosto de 2021.

MYRIAN RUEDA MACIAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que mediante auto de fecha 19 de mayo de 2021 se resolvió:

“4°) REQUERIR a la parte demandante para que aporte las fotografías en las que se pueda distinguir que valla corresponde a cada uno de los lotes que se solicitan en prescripción”.

En atención a que el demandante no ha cumplido con aportar las fotografías en las que se pueda distinguir que valla corresponde a cada uno de los lotes que se solicitan en prescripción, se le requerirá nuevamente para que se sirva cumplir con lo ordenado en el auto de fecha 19 de mayo de 2021, aportando las fotografías en las que se pueda distinguir que valla corresponde a cada uno de los lotes que se solicitan en prescripción, conforme a lo previsto en el artículo 375 numeral 7° del C.G. del P.

En virtud de lo anterior, se ordenará al demandante para que cumpla con la carga procesal ordenada.

Por otra parte, el apoderado de la demandada sociedad FRANCY HELENA LONDOÑO S.C mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2021 solicita fijar fecha para la audiencia inicial, lo cual deberá ser negado, pues aún no se ha designado al curador ad-litem que represente a las personas indeterminadas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR nuevamente al demandante para que se sirva cumplir con lo ordenado en el auto de fecha 19 de mayo de 2021, aportando las fotografías en las que se pueda distinguir que valla corresponde a cada uno de los lotes que se solicitan en prescripción, conforme a lo previsto en el artículo 375 numeral 7º del C.G. del P.
2. NEGAR la petición de señalar fecha para audiencia inicial formulada por el apoderado de la sociedad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a46ed56ebc154f33732faf1e13f73e4fc4623d041511ca3b90be40a1c04a669

Documento generado en 13/08/2021 04:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**